

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P2862**

0000001

2

3

4

5

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

6

DENOMINADA

7

IMPORTADORA FLUIDASA S.A.

8

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,00

9

DI 5 COPIAS

10

S.G.

11

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

12

Ecuador, hoy día **ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE,**

13

ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA,**

14

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: **LUIS**

15

GUILLERMO PÁEZ PALIZ, casado, pero con disolución de la sociedad

16

conyugal, según consta del documento que en copia certificada se

17

agrega a la presente, por sus propios derechos; y, **JOSÉ MAURICIO**

18

PÁEZ MENA, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes

19

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este

20

Cantón, legalmente capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes

21

me presentan su documento de identidad, los mismos que en fotocopias

22

debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me

23

solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a

24

continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

25

escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una constitución de

26

Sociedad Anónima, al tenor de los siguientes artículos: **ARTICULO**

27

PRIMERO: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la

28

Presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, las

1 siguientes personas: **UNO).**- LUIS GUILLERMO PÁEZ PALIZ, casado,
2 pero con Disolución de la Sociedad Conyugal, según consta del
3 documento adjunto; **DOS).**- JOSÉ MAURICIO PÁEZ MENA, soltero. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,
5 domiciliados en esta Ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y
6 con plena capacidad para contratar y obligarse, quienes en forma libre,
7 voluntaria y por sus propios y personales derechos unen sus capitales
8 para Constituir la presente Sociedad Anónima.- **ARTICULO**
9 **SEGUNDO: DENOMINACION.**- La empresa se denominará
10 **IMPORTADORA FLUIDASA S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes
11 Ecuatorianas, los presentes Estatutos y especialmente por la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE**
13 **DURACION.**- La compañía tendrá como su domicilio principal en la
14 Ciudad y Cantón de Quito, de la Provincia de Pichincha, pudiendo
15 establecerse agencias y/o sucursales dentro o fuera del País; y tendrá
16 un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS**, a partir de su inscripción
17 en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o
18 disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-
19 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto de la Compañía
20 será: a).- Producción, importación, compra, comercialización,
21 distribución, exportación, representación, y, venta de materiales,
22 herramientas, productos, tuberías, codos, neoplos, medidores y demás
23 relacionados con las redes de alcantarillado y el servicio público de agua
24 potable, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades,
25 o producir productos anexos, derivados o vinculados con los que
26 constituyen su objeto principal; b).- La actividad mercantil por cuenta
27 propia o ajena y como mandataria o mandante, agente y/o
28 representación de personas naturales o jurídicas nacionales



o extranjeras.- para el cumplimiento de su Objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en formación de toda clase de Sociedades o Compañías, aportar Capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras Compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, y que sean acordes con su Objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo Veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, ni a actividades incompatibles con su Objeto Social o prohibidas por la Ley.

ARTICULO QUINTO:
CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía será de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA "U.S.D. 2.000,00"**, dividido en **DOS MIL ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, cada una, todas las acciones son Ordinarias y Nominativas, Capital Social que se encuentra pagado en su totalidad tal como se lo demuestra en el cuadro de integración. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTAS Ecuatorianos	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
1) Luis Guillermo Páez Paliz	1.200,00	1.200,00	1.200
2) José Mauricio Páez Mena	800,00	800,00	800
TOTALES	2.000,00	2.000,00	2.000

1 **ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.-** Las acciones cuyo
2 valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-
3 **ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su
4 titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los
5 derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la
6 Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará
7 en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las
8 declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.-
9 Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de
10 los Accionista, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días
11 siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro
12 Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley
13 de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso,
14 los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y
15 Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en
16 consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción,
17 nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no
18 se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a
19 petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán
20 solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven
21 de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento
22 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO:**
23 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o
24 certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de
25 la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los
26 Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente
27 numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este
28 suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales



1 nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el
2 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
3 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
4 derecho sobre las acciones. **ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.-**
5 Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten
6 registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y
7 Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete
8 y doscientos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO:**
9 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** los
10 accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los
11 accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección
12 Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el
13 Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere. **ARTICULO DECIMO**
14 **PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones
15 emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo
16 determina el numeral octavo del artículo doscientos siete (207) de la Ley
17 de Compañía en concordancia con el artículo ciento noventa y uno (191)
18 de la misma Ley, su transferencia deberá efectuarse mediante nota de
19 cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada
20 por quien transfiera, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es
21 del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto
22 contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha
23 de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, para la
24 inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella
25 al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una
26 comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o
27 separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a
28 conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que

1 conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción
2 será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente;
3 las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título
4 acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General
5 inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la
6 Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O**
7 **DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS**
8 **PROVISIONALES.** Si un título-acción o certificado provisional se
9 extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la
10 obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo
11 ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
12 **TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.** En caso de Aumento de
13 Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y
14 Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas
15 acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las
16 acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de
17 capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la
18 forma prevista por la Ley, este derecho de preferencia en general se
19 sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de
20 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y**
21 **ADMINISTRACION.** La Compañía será gobernada por la Junta General
22 de Accionistas y administrada por un Presidente Ejecutivo y por un
23 Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO; JUNTA GENERAL**
24 **DE ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas legalmente
25 convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las
26 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones
27 que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas,
28 aun cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de



1 impugnación establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEXTO: DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo
3 tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
5 **DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.-**
6 Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las
7 Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial
8 para cada junta o juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente
9 General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial,
10 legalmente conferido por Escritura Pública. Las personas jurídicas que
11 fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus
12 apoderados o representantes legales.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
13 **CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** las Juntas Generales de
14 accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
15 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
16 treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.-
17 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
18 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados
20 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno
21 de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la
22 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o
23 renovación de los Administradores y más miembros de los organismos
24 de administración creados por el presente estatuto, aun cuando el
25 asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales
26 **EXTRAORDINARIAS** se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
27 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas



1 Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la
2 prensa de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos
3 treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas
4 Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas
5 por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o
6 separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que representen
7 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en
8 cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la
9 Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de
10 Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el
11 objeto o asuntos a tratarse.- las convocatorias se realizan con ocho días
12 de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda
13 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula,
14 salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y
15 cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE**
16 **LAS JUNTAS GENERALES.**- Para la celebración de las Juntas
17 Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La Junta no
18 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
19 CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del
20 cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se
21 reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas
22 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin
23 modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se
24 trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión,
25 transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la
26 compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general,
27 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella más del
28 cincuenta por ciento del capital pagado en segunda convocatoria para estos asuntos

1 bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no
2 obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se
3 efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se
4 realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de
5 conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
6 Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la
7 junta general se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
10 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
11 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
12 según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR**
14 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán
15 tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado +50%
16 concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que
17 serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de
18 oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la
19 Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION**
20 **DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Dirigirá las Juntas Generales de
21 accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o
22 impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General;
23 actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la
24 Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario
25 Ad-hoc, cuando lo creyere conveniente.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de accionistas
28 son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

1 resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del
2 Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al
3 Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así como un
4 Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus
5 correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las
6 cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente
7 General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el
8 informe del Presidente Ejecutivo. d) Resolver sobre la distribución de
9 los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias
10 que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar
11 aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución
12 anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato
13 social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier
14 otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las
15 demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo
16 doscientos treinta y uno.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS**
17 **ACTAS.-** De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta
18 que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la
19 reunión de la Junta, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que
20 actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo
21 doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las
22 resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a
23 máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran
24 una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar
25 espacio en blanco en su texto. Además, de cada junta General se
26 formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los
27 demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se
28 celebró válidamente. Las actas de las Juntas Generales Ordinarias



1 como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por
2 quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán
3 firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes
4 concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.-
5 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** El
6 ~~Presidente Ejecutivo~~ de la Compañía puede ser o no Accionista, durará
7 ~~dos años en el~~ ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a)
9 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de
10 accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c)
11 Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas
12 con el Secretario. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General,
13 los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así
15 lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo
16 estableciere. f) ~~Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o~~
17 ~~incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas~~
18 ~~atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular, o la~~
19 ~~Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g)~~
20 ~~Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el~~
21 ~~reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de~~
22 ~~Accionistas.~~ **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE**
23 **GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía puede ser o no
24 Accionista, será elegido por la Junta General de Accionistas de la
25 Compañía, durará ~~dos años en el~~ ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son
27 los siguientes: a) ~~Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial~~
28 ~~de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión~~



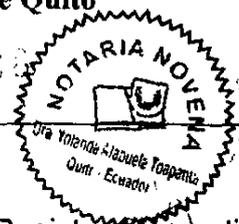
Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos,
2 orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites
3 establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la
4 Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las
5 señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la
6 Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta
7 General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y
8 operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General
9 Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico
10 anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y
11 representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración
12 de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere
13 conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en
14 especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las
15 Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos
16 organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la
17 Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa
18 resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir
19 factores de comercio con autorización de la Junta General, con las
20 atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del
21 caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía,
22 cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y
23 más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así
24 como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el
25 Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la Compañías,
26 incluyendo los certificados provisionales; y reemplazara al Presidente
27 Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser
28 legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la



1 Junta General de Accionistas. l) Preparar el reglamento Interno de la
2 Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de
3 Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir
4 las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los
5 presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo
6 y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la
7 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE**
8 **LEGAL.-** La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la
9 Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente
10 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE**
11 **RESERVA.-** De las utilidades liquidas, realizadas o netas de la
12 Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para
13 constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta
14 por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**
15 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico
16 anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la
17 Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la
18 compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de
19 diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS**
20 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario
21 Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus
22 funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas
23 en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de
24 Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros,
25 comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que
26 considere necesario. Para ser Comisario no se requiere tener la calidad
27 de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y
28 que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y

1 seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de
2 convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios
3 tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el
4 estado financiero y/o balance general de la Compañía.- **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Son causales
6 de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones
7 contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la
8 Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los
9 presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas,
10 asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente General de la
11 Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionista
12 nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus
13 atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de
14 Compañías y los estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
15 **DISPOSICION GENERAL.-** Todo cuanto no lo estuviere previstos en
16 estos estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y
17 demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos
18 legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se
19 acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número
20 setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos
21 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos
22 setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta
23 y cinco.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DISPOSICION TRANSITORIA:**
24 Los señores accionistas nombran por unanimidad, en calidad de
25 GERENTE GENERAL al señor JOSE MAURICIO PAEZ MENA, y, en
26 calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO al señor LUIS GUILLERMO PAEZ
27 PALIZ; además facultan al señor Doctor Fabián Navarrete Q. para que
28 realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación en la presente



1 Escritura Pública de Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.
2 (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta
3 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Fabián
4 Navarrete, con matrícula profesional número siete mil quinientos treinta
5 y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
6 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,
7 y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
9 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

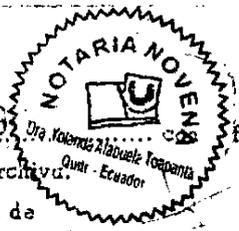
10
11
12
13 LUIS GUILLERMO PÁEZ

14 C.C. 17008383

15
16
17
18 JOSÉ MAURICIO PÁEZ MENA

19 C.C. 1712212974

20
21
22
23 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
24 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
25
26
27
28



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez 0000009 fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva
..... de de

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 31 de Octubre del 2011.- RAZON.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON QUITO, de fecha 19 de Octubre del 2011, se declaró disuelta la SOCIEDAD CONYUGAL entre: LUIS GUILLERMO PAEZ PALIZ y MARCELINE MARGOT VELASQUEZ NIETO, de conformidad con el Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial del 05-11-1996. Documento que se archiva con el N° 2011-17-2-3480. DP. Jopa.

[Handwritten signature]
SECCION LEGAL

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ella confiero la presente en hojas útil(s) 4-1-ABR-2011
en Quito a de



[Handwritten signature]
Dra. Yolanda Alajuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

GESTION DE REGISTRO CIVIL



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadastros

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

2011

01 NOV. 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YA QUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7615207
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714866553 AGUILAR MORENO DANIEL ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA FLUIDASA S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7615207

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2014 2:53:09 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

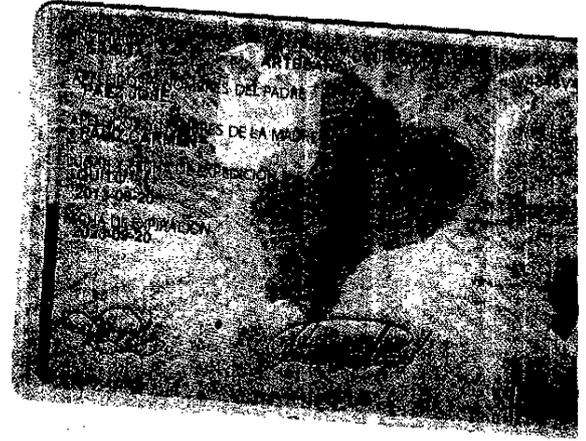
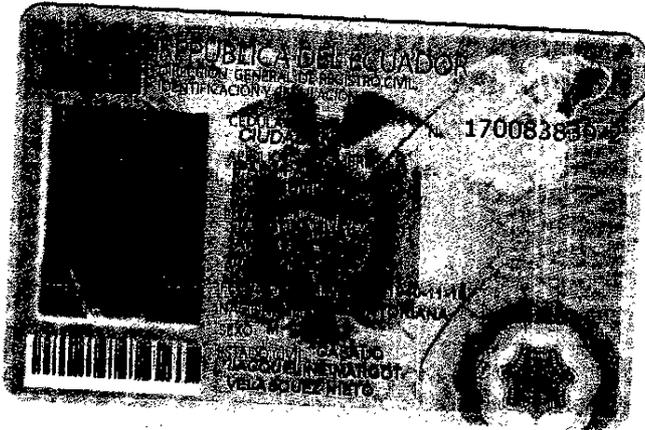
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2F7KS7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



[Handwritten signature]

170083839-2

3430706 0999733739

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN HOJAS UTIL(S)
Quito a

11 ABR 2014

[Handwritten signature]
Dra. Yvanna Alamillo Inocente
NOTARIA NOVENA

0000011



[Handwritten Signature]
3430706

PRESENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
023 - 0109
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712212974
CÉDULA
PAEZ MENA JOSE MAURICIO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMAHUI	1
QUITO	PARRAQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Handwritten Signature]

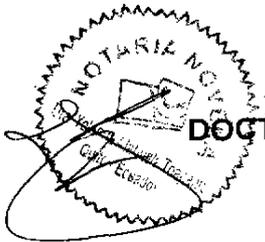
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
ENHOJAS UTH(S).....
Quito a1-1-ABR-2014.....

[Handwritten Signature]
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

[Handwritten Signature]

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA FLUIDASA S.A., firmada y sellada en Quito, a once de abril del dos mil catorce.-



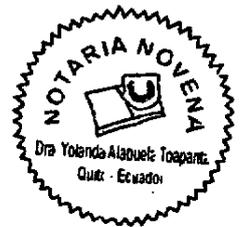

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000012

S.G.

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002159, de 02 de junio del año 2014, emitida por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías. Tome nota de la APROBACIÓN de Constitución de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima denominada IMPORTADORA FLUIDASA S.A., de fecha 11 de abril del año 2014, celebrada ante mí.- Quito, a 11 de junio del año 2014.-


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

25604

0000013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 24 SET. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA FLUIDASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000019

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Importadora Fluidosa S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <input checked="" type="checkbox"/> ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		Importadora Fluidosa S.A.	
DOMICILIO LEGAL QUITO			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Pomasqui	El Eden		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
El Eden	57-118	Av. Manuel Gálvez Galarza	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<input checked="" type="checkbox"/> 2525470		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<input checked="" type="checkbox"/> dsfeliamnawarrete@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
<input checked="" type="checkbox"/>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Una cuadra antes de la escuela superior de policía.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
José Mauricio Páez Meno			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171221297-4			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790063881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-002505633
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 21/08/2014

No. de Control: 27340405-8K
 Valor a pagar: 34.70

Fecha de Emisión: 21/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: MENA PALIZ SUSANA AIDA
 Código Único Eléctrico Nacional: 170302
 Dirección servicio: OE5I EL EDEN S7-118 PB AV MANUEL C. GALARZA PUSUQUI KENNEDY por ca. cerrada
 Plant/Geocódigo: 11 04-04-055-4020 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - POMASQUI
 Dirección notificación: Domicilio

SUMINISTRO: MENA PALIZ SUSANA AIDA
 Cédula / R.U.C.: 1701728319

No. de Control: 27340405-8K

Dirección servicio: OE5I EL EDEN S7-118 PB AV MANUEL C. GALARZA PUSUQUI KENNEDY por ca. cerrada

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 62641-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 17/07/2014 Hasta: 19/08/2014
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000

Constante: 1.00
 Tipo consumo: Leído
 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Valores
	Actual	Consumo	
Energía	60409.00	287/kWh	23.25

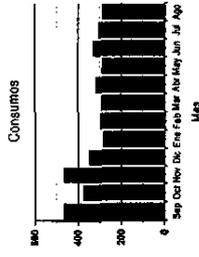
VALOR CONSUMO: 23.25
 COMERCIALIZACIÓN: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.25
 SERV.ALUM.PUB 2.10
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.10
 TOTAL A PAGAR: 25.35

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	28.76
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.94
TOTAL (1 + 2 + 3):	34.70



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790063881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-002505633
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: MENA PALIZ SUSANA AIDA
 Cédula / R.U.C.: 1701728319

No. de Control: 27340405-8K
 Valor a pagar: 34.70

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.84

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	28.76
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.94
TOTAL (1 + 2 + 3):	34.70

Pagar hasta: 11/09/2014

00000020